

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz
Relatoría

FICHA SEGUNDA INSTANCIA: la Sala concede la libertad a prueba de postulado, a partir del momento a partir del momento en el que recobró efectivamente su libertad y se acogió al proceso de reintegración propuesto por la ARN.

Radicado: 2015-00072

Clase de actuación: Segunda instancia - Libertad a prueba

Postulado: F.R.P.G.

GAOML: Héctor Julio Peinado Becerra

Fecha: 27/06/2024

M.P: Alexandra Valencia Molina

Decisión: REVOCA

Problema jurídico: «[...] *Determinar en el caso concreto, desde cuando inicia el conteo que permite el descuento del término de la libertad a prueba [...]*»

TESIS:» [...] *determina que el periodo de libertad a prueba se empezará contabilizar a partir del momento que le fue concedida la libertad física con ocasión a la sustitución de la medida de aseguramiento concedida por un Magistrado con Función de Control de Garantías y fue vinculado presencialmente a los programas de reintegración ofertados por la ARN [...]*»

TESIS:» [...] *el conteo del término de libertad a prueba debe hacerse en garantía de los postulados que voluntariamente se sometieron al proceso de Justicia y Paz regulado por la Ley 975 de 2005 [...]*»

TEMAS:» [...] **LIBERTAD A PRUEBA**, contabilización del término para conceder la libertad a prueba: presupuestos / **LIBERTAD A PRUEBA:** concepto, procedencia / **LIBERTAD A PRUEBA – FINES DEL PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ**, garantías de los postulados [...]

FUENTE FORMAL: art. 29, 66 de la Ley 975 de 2005